
LEY 6.738

Préstamo a la Municipalidad de Ensenada

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase un préstamo a favor de la Municipalidad de Ensenada hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (\$ 4.000.000 ₱n), que será destinado para atender necesidades imprescindibles de su administración, incluso el pago de remuneraciones de su personal, devengadas hasta el 31 de diciembre de 1963.

Art. 2º El Poder Ejecutivo queda facultado para convenir las condiciones de amortización del préstamo, que se cancelará en un plazo de diez (10) años y estará exento de intereses compensatorios.

Art. 3º La suma que demandará el cumplimiento de la presente ley se tomará con cargo a Rentas Generales y con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Juan Angel Arana,
Secretario de la C. de DD.

PEDRO JOSÉ CANTELMÍ.
Miguel A. Mercader,
Secretario del Senado.

La Plata, 19 de diciembre de 1963.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
EDUARDO ESTEVES.

Decreto 1.854.

Registrada bajo el número seis mil setecientos treinta y ocho (6.738).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 5 de diciembre de 1963

Aprobado el 12 de diciembre de 1963.

Sancionado por Senado el 19 de diciembre de 1963.

Promulgada el 19 de diciembre de 1963.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 24 de diciembre de 1963.
